

LEY Nº 3298

EXPROPIACION DE TERRENOS EN EL CAMPO LA CALERA - DISTRITO GUAYAMBA - DEPARTAMENTO EL ALTO, DESTINADOS A LA INSTALACION POR PARTE DE LA EMPRESA "LOMA NEGRA C.I.A.S.A." DE UNA FABRICA DE CEMENTO PORTLAND

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley de expropiación, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de terrenos ubicados en el Departamento El Alto de esta Provincia.

Los inmuebles expropiados serán transferidos en venta a la Empresa LOMA NEGRA C.I.A.S.A., para la construcción de las obras civiles destinadas a la planta de elaboración de cemento portland, que la misma construirá en ese lugar.

La Instrucción 1/77 de la Junta Militar, faculta a los señores Gobernadores a ejercer la facultad expropiatoria, siempre y cuando se cuente con los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a los gastos emergentes de los respectivos juicios.

Siendo en el presente caso el costo de la expropiación a cargo de la empresa beneficiaria, se cumple con el requisito anteriormente mencionado.

Es de hacer notar asimismo, que la Empresa LOMA NEGRA C.I.A.S.A. instalará el complejo cementero en la Provincia bajo los beneficios de la ley de Promoción Industrial 2968 y su decreto reglamentario 4160 y su radicación fue declarada de interés provincial por decreto 3497.

La citada ley de Promoción Industrial en su artículo 18º, inc. b) autoriza la transferencia de inmuebles de propiedad privada a favor de las empresas beneficiarias, previa expropiación y su precio será el que se fije judicialmente.

Las normas legales citadas justifican acaba-

damente el proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo saludo a V.E. con atenta consideración.

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 1978.

Expte. L-16510-77.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia*  
*Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el campo La Calera, Distrito Guayamba, Departamento El Alto de esta Provincia, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 2769 (origen padrones 1004; 1095; 1153; 1209; 1376; 1737; 2619; 2654; 2693 y 2722), cuyas medidas y linderos son: Norte: 840,38 y 600 mts., campo comunero La Calera; Sur: 1.132,94 y 400 mts., campo comunero La Calera; Este: 300 mts.; 200 mts. y 450 mts.; campo comunero La Calera; Oeste: 200 mts.; 63,73; 46,93; 49,53; 62,22; 49,50 y 627,03 mts. Sociedad Minera Catamarca S.R.L. y sus presuntos propietarios: Julio Florencio Jerez; Sucesión María Agüero de Rodríguez; Sucesión Melián; Sucesión Quintino Medina; Enrique Cleodovio Rodríguez; Ramón Leiva; Rosario Rodríguez; Arminda Leiva de Zurita; Manuel Santos Leiva; Enrique Rodríguez; Pastor Rodríguez; Andrea Laurestina Bravo; Armando Jesús Melián; María del R. Pérez de Corvalán y/o quien acredite dominio.

Artículo 2º - Las fracciones de terreno objeto de la expropiación, serán destinadas a la instalación por parte de la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A., de las obras civiles electromecánicas, viviendas y demás necesarias para la puesta en marcha de una fábrica de cemento portland a radicarse en esta Provincia, bajo los beneficios de la Ley de Promoción Industrial Nº 2968.

Artículo 3º — Los inmuebles expropiados serán vendidos a la Empresa Loma Negra C.I.A.S.A., en la suma de SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS (\$ 78.009,—) importe correspondiente a la valuación fiscal incrementada en un treinta por ciento (30%), con más el total de las indemnizaciones y costos que mande a pagar la sentencia firme a dictarse en el respectivo juicio de expropiación. Asimismo Loma Negra C.I.A.S.A., abonará todos los gastos administrativos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía

---